



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 037 -2000-EM/DGAA

Lima, - 4 FEB. 2000

Visto el Expediente Recurso N° 1229396, de fecha 6 de abril de 1999, presentado por la empresa MINERA DEL SUROESTE S.A., mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Accha", ubicado en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, el que establece que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental (EA), aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales, será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informes Nos. 094-99-DGAA/FM, del 14 de octubre de 1999 y N° 009-2000-DGAA/FM, del 31 de enero del 2000, concluye que dicho estudio debe ser aprobado condicionado a los aspectos especificados en la parte resolutive de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Supremo 038-98-EM, Decreto Supremo 055-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

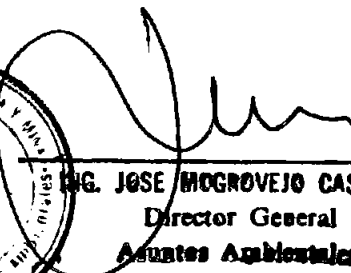
Artículo 1°.- **Aprobar** la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Accha" presentado por la empresa MINERA DEL SUROESTE S.A., **Condicionada** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Ubicación de plataformas, extensión de áreas disturbadas, consumo de agua, tratamiento y disposición de lodos de perforación, disposición de residuos sólidos industriales y domésticos. Disposición de desmonte de accesos y plataformas, disposición de residuos líquidos, aceites y grasas, medidas de control de erosión, destino final de los aceites usados y disposición de los suelos contaminados por derrames de hidrocarburos.
- b. Presentar planos detallados de las instalaciones.

- 8
- c. Informar sobre las medidas de cierre a implementarse o implementadas. Estas deberán garantizar la estabilidad física y química a largo plazo de los elementos del proyecto.
 - d. Presentar un informe suscrito por un arqueólogo colegiado y registrado ante el INC, que de fe que en el área de influencia del proyecto, no existen sitios ni restos arqueológicos documentados por el INC.

Artículo 2°.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 1° será de 30 días calendario, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, la documentación que acredite dicho cumplimiento será presentada por escrito a la Dirección General de Asuntos Ambientales, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese.



ING. JOSE MOGROVEJO CASTILLO
Director General
Asuntos Ambientales

CORREO CERTIFICADO

Cod Remision: 135601 REFERENCIA :
Sigla Cont : RESOLUCION DIRECTORAL
 037-2000 -EM/DGAA
Interesado : MINERIA DEL SUROESTE S.A.
Destino : CALLE 20 N° 192 - URBANIZACION CORPAC
Departamento: LIMA

CONCESION N° 1004 95

10 FEB. 2000

MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS

L27

/sh.

TRANSCRITO A:
MINERA DEL SUROESTE S.A.
Calle 20 N° 192 - URB. CÓRPAC
Lima 27